



VISTOS: El Memorándum N° 003780-2023-INDECI/OGA de fecha 22 de junio de 2023 de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 000215-2023-INDECI/LOGIS de fecha 20 de junio de 2023 de la Oficina de Logística, el Informe Técnico N° D000090-2023-INDECI-DIRES de fecha 18 de abril de 2023 de la Dirección de Respuesta y el Informe Legal N° 000243-2023-INDECI/OGAJ de fecha 04 de julio de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N° 002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N° 29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

Que, en dicho contexto, la empresa RANSA COMERCIAL S.A.C., con RUC N° 20100039207, mediante la Carta de Donación de fecha 17 de abril de 2023, expresa su voluntad de prestar servicios de transporte a título gratuito a favor del INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL – INDECI, para el transporte de bienes de ayuda humanitaria desde los almacenes del INDECI en el Callao hasta la provincia de Huaral - Lima, a fin de brindar atención a la población damnificada y afectada de manera oportuna y eficiente, valorizada en S/ 1,540.00 (mil quinientos cuarenta con 00/100



Soles), conforme a la Factura Electrónica N° F001-00061395, de fecha 15 de junio de 2023;

Que, la Dirección de Respuesta del INDECI, a través del Memorándum N° D000974-2023-INDECI-DIRES del 17 de abril de 2023, aprueba el ofrecimiento de la referida prestación del servicio de transporte, para trasladar bienes de ayuda humanitaria hasta la provincia de Huaral - Lima, a fin de brindar atención a la población damnificada y afectada de manera oportuna y eficiente;

Que, el Informe Técnico N° 000215-2023-INDECI/LOGIS de fecha 20 de junio de 2023 e Informe Legal de vistos, respectivamente, sustenta técnica y legalmente la viabilidad de la aceptación de la prestación de servicios de transporte a título gratuito para el traslado de Bienes de Ayuda Humanitaria de la mencionada empresa, con eficacia anticipada al 17 de abril del 2023, tal como se puede verificar en las *“Actas de Entrega-Recepción de donación de mercancías nacionales”*, ”, detallada en el Anexo, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del artículo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en tal sentido, de lo expuesto en los párrafos precedentes; así como, en virtud a las disposiciones legales antes señaladas, corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe, con eficacia anticipada, el servicio de transporte a título gratuito, de bienes de ayuda humanitaria efectuada por la empresa RANSA COMERCIAL S.A.C.;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, del Director de la Dirección de Respuesta y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. ACEPTAR, con eficacia anticipada al 17 de abril del 2023, la prestación del servicio a título gratuito de transporte de bienes de ayuda humanitaria, desde los almacenes del INDECI en el Callao hasta la provincia de Huaral - Lima, a fin de brindar atención a la población damnificada y afectada de manera oportuna y eficiente, efectuada por la empresa RANSA COMERCIAL S.A.C., con RUC N° 20100039207, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), valorizado en S/ 1,540.00 (mil quinientos cuarenta con 00/100 Soles), conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.



Artículo 2. AGRADECER a la empresa RANSA COMERCIAL S.A.C., por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3. DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la página web e intranet Institucional (<https://www.gob.pe/indeci>)

Artículo 4. DISPONER que la Secretaría General remita copia a la empresa donante y a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
JEFE DEL INDECI
Instituto Nacional de Defensa Civil